

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0113-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- QUE**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre del año 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- QUE**, el Artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades, así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley;
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 227 establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso primero del Artículo 233, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones...”;
- QUE**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- QUE**, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad

efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

QUE, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 6o del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 37 establece que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros.

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 40 establece los Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos

de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y,

3. Contratación mediante concurso público: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Las disposiciones que regulen los procedimientos precontractuales señalados en los números anteriores, constarán en el Reglamento de esta Ley.

Por presupuesto referencial del contrato se entenderá aquel que haya determinado la institución, dependencia, entidad u organismo interesado, a la fecha de inicio del proceso.

QUE, el Art. 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

QUE, mediante Informe Técnico N° 001-GADMPS-DPTI-CETEPI-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, se determina la necesidad del objeto proyecto materia de este procedimiento “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”, elaborado por la Arq. Mariuxi Guartasaca Ordoñez, Técnica

de Ordenamiento Territorial, revisado por el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional y aprobado – autorizado por el Lcdo. Edinson Manuel Jumbo León, Director Administrativo.

QUE, mediante Certificación PAC-2024-0110, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Genry Medardo Huillca, Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional, certifica que, en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el año 2024, se encuentra planificado el procedimiento de “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”.

QUE, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N°000222, el 05 de diciembre de 2024, misma que permitirá solventar el proceso de “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”, por un valor de \$ 13,000.00.

QUE, existe el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial del proceso de “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”, de fecha 04 de diciembre de 2024, elaborado por la Arq. Mariuxi Guartasaca Ordoñez, Técnica de Ordenamiento Territorial, revisado por el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional y aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Jumbo León, Director Administrativo.

QUE, mediante Resolución No. GADMPS-A-2024-0105-R, de fecha 06 de diciembre de 2024, la máxima autoridad institucional **RESOLVIÓ**:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso CDC-GADMPS-2024-00004 cuyo objeto es “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”, con el presupuesto referencial de \$ 13.000,00000 (Trece Mil dólares 00000/100000 dólares de Estados Unidos de América), con un plazo de ejecución de 30 días y con la forma de pago establecida en el Pliego, invitando a JOSE LUIS PESANTEZ AUCAY, con RUC NRO. 1400694897001 para que presente su oferta técnica y económica.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso CDC-GADMPS-2024-00004, cuyo objeto es “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”, conforme lo establecido en la LOSNCP; RGLOSNCP; y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ART. 3.- DESIGNAR al Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional del Gad Municipal de Pablo Sexto, como delegado de la máxima autoridad para que lleve a cabo el presente proceso hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto

QUE, mediante Acta No. 001 de Preguntas, Respuestas Y/O Aclaraciones de fecha 09 de diciembre de 2024, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”, manifiesta que no existió ninguna pregunta en el presente proceso.

QUE, mediante Acta No. 002-CDC-GADMPS-2024-00004, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma Guallas, Administrador del Portal de Compras Públicas, certifica la recepción de una oferta presentada por parte del oferente PESANTEZ AUCAY JOSE LUIS con RUC NRO. 1400694897001, al proceso “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”.

QUE, mediante Acta No. 003 de Apertura de Ofertas de fecha 10 de diciembre de 2024, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”, constata la oferta presentada por PESANTEZ AUCAY JOSE LUIS con RUC NRO. 1400694897001, al proceso “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”.

QUE, mediante Acta No. 004 de Convalidación de Errores de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”, comunica que no existen errores en la oferta presentada por PESANTEZ AUCAY JOSE LUIS con RUC

QUE, mediante Acta No. 005 de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 11 de diciembre de 2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS” comunica que el oferente PESANTEZ AUCAY JOSE LUIS con RUC NRO. 1400694897001, SI CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación pública.

QUE, mediante Acta de Negociación No. 006 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS” comunica que la negociación, se llega a un acuerdo de que el precio final de la consultoría es de \$ 13.000,00 USD (TRECE MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 SIN INCLUIR IVA).

QUE, mediante Informe de recomendación de adjudicación de fecha 13 de diciembre de 2024, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS” concluye y recomienda lo siguiente:

Por lo tanto, luego de la revisión, análisis, calificación y negociación de la oferta presentadas, en mi calidad de delegado de la máxima autoridad, recomiendo a la Sra. Yajaira Ramón Rodas, alcaldesa del GAD Municipal de Pablo Sexto, adjudicar al oferente Mgs. PESANTEZ AUCAY JOSE LUIS con RUC: 1400694897001, en virtud de haber llegado a un acuerdo en la Negociación y que es conveniente para los intereses institucionales por cumplir con la integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados para el proceso Nro. CDC-GADMPS-2024-00004, cuyo objeto es la “CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS”, por un valor de \$ 13.000,00 USD (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

QUE, EN EJERCICIO de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

- ART. 1.-** **ADJUDICAR** el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA** CDC-GADMPS-2024-00004 denominado “**CONTRATACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GADMPS**”, a favor de **JOSE LUIS PESANTEZ AUCAY**, con RUC NRO. 1400694897001, por el valor de \$ 13.000,00000 (TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00000/100000) SIN INCLUIR EL IVA, con un plazo de ejecución de 30 días y la forma de pago del 100 por ciento de contra entrega, conforme a la entrega de los servicios solicitados, previa suscripción del Acta de Entrega Recepción, presentación del informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato y la emisión de la respectiva factura.
- ART. 2.-** **NOTIFICAR** a **JOSE LUIS PESANTEZ AUCAY**, con RUC NRO. 1400694897001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ART. 3.-** **DESIGNAR** como Administrador del Contrato al Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.
- ART. 4.-** **DISPONER** al Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato designado.
- ART. 5.-** **DISPONER** al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el portal web institucional.

ART. 6.- De las notificaciones encárguese a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2024.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo PROCURADOR SINDICO
APROBADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

